BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

Patrimonio Paisajistico Ambiental Casas de Haciendas

Conservación Tipo 2 yTipo 6

Casa de Hacienda de Las Pilas Casa de Hacienda de La Riverita Casa de Hacienda de La María Casa de Hacienda de Ouesada Casa de Hacienda de El Rincón Casa de Hacienda de Chaparral Casa de Hacienda de Pance Casa de Hacienda de La Troja Casa de Hacienda de La Gloria Casa de Hacienda de El Castillo Casa de Hacienda de El Castillo-El Establo Casa de Hacienda de El Asombro Casa de Hacienda de El Asombrito Casa de Hacienda de Las Delicias Casa de Hacienda de El Oasis Casa de Hacienda de Marañón Alto Casa de Hacienda de El Carmen Casa de Hacienda de Guadalquivir Casa de Hacienda de El Capricho Casa de Hacienda de Jauja Casa de Hacienda de El Marañón Casa de Hacienda de La Sorpresa Casa de Hacienda de Venecia Casa de Hacienda de Morgan Casa de Hacienda de Curazao Casa de Hacienda de Las Palmas Casa de Hacienda de Santa Gertrudis Casa de Hacienda de La Nena Casa de Hacienda de Santa Fe Casa de Hacienda de El Recreo Casa de Hacienda de La Viga Casa de Hacienda de Tierra del Chiminango Casa de Hacienda de La Rivera

Casa de Hacienda de La Ilusión

Casa de Hacienda de Menga

Estas edificaciones desde el punto de vista organizativo, estilístico, espacial y volumétrico son testimonio destacado de la arquitectura rural. Por su papel en la historia económica y social, ser hitos en el paisaje y por sus valores arquitectónicos, su implantación y las posibilidades de su puesta en buen uso deben ser protegidas, controlando las actuaciones que sobre ellas se hagan, evitando su desaparición, deformación notable o sustitución. En las casas de Hacienda se deben conservar su tipo arquitectónico y su condición exterior, aunque se permiten modificaciones internas menores dirigidas a actualizar la edificación a formas de vida y uso contemporáneos. En su arquitectura deberá mantenerse los elementos de la fachada original, volumetría y organización espacial general, así como el tratamiento de las áreas exteriores como jardines, huertas y potreros, etc. con sus elementos complementarios como vallados, tapiales y portadas.

El área de influencia de las Casas de Haciendas es de mínimo 4 hectáreas, las que se consideran parte fundamental de las mismas y se debe procurar por tanto mantener la integridad del conjunto. Cuando por razones del crecimiento urbano de Cali una Casa de Hacienda declarada Bien de Interés Cultural Inmueble y su área de influencia sean incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales. La modificación por razones justificadas del área de influencia deberá hacerse por Acuerdo Municipal previa recomendación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal y las autoridades ambientales del orden regional y municipal.

Las Areas de Influencia de las Casas de Hacienda al estar consideradas como "paisaje histórico" gozan de Conservación Tipo 6.

											INMUEBLE No. BIC NN			
FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009											Hoja Nº	1		
Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas						Conservación Tipo		ipo:2y6		
1.1 Nombre	Casa Hacienda Las Pilas	2.1 Nombre	Casa Hacienda Las Pilas	3.1 Fachada:	Conservada	ΧZ	Alterada		Elementos		Materiales	Cole	or	
1.2 Dirección	Cruce derecho despues Colegio	2.2 Dirección	Cruce derecho despues Coleg	3.2 Volumetría:	Conservada	ΧZ	Alterada		Altura adicionada (pisos):					
1.3 Barrio	Los Mangos	2.3 Barrio	Los Mangos	3.3 Adiciones:	Armónicas	٨	Vo armónicas		En fachada		Cubierta	Vola	adizo	
1.4 Nº de Manzana		2.4 Nº de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta	1	Atenta el estilo		Cerramiento		Cubierta	Aca	abado	
1.5 Nº del Predio		2.5 No del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios	ΧC	Cambiados		Especificac.		Tipología	Mat	terial	
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe			Х	Obligatoria X					
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente	Ε	Bueno		Regular	х	Malo	Inex	xiste.	
1.8 Nº de Pisos	2	2.8 Nº de Pisos	2	3.8 Estado de la										
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	estructura:	Excelente	E	Bueno	Х	Regular		Mal estado	Ruii	na	
1.10 Uso Inicial del bien	privado	2.10 Uso Actual del bien	privado	3.9 El uso es:	Compatible	XΛ	Vo compatible		Atenta el BC		Quita valor			
1.11 Área de influencia	Demarcada X	2.11 Área de influencia:	Demar. X Sugerida	*Respecto al BC:	Lo respeta	٨	Vo respeta		Volúmenes		Fachadas	Cub	bierta	
	No demarcada	Particular (parte del BC)	Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	٨	Vo acordes		Sobrepasa		Nº pisos:	Cula	atas	
Observaciones:		Observaciones:		*Torres/Antenas:	Ubicación:				*Tanques/Cuartos:					
Conformacion espacial en U, con tipologia atrial, acceso lateral		Piscina en mal estado, cancha en desuso, mantenimie		*Vallas:	Ubicación:				*Avisos/letreros: 0		Cumplen	No	ситр Х	
mamposteria en ladrillo, repello rústico pintado blanco		en regular estado		*Postes/señales:	Ubicación:			*Vegetación:		No entorpe	-	orpec		

4. Registro Fotográfico Actual







	5. Recomendaciones:	6. Elaboración							
La construcción acta en muy buen estado pero pecesita su mantenimiente de acabados r	La construccion esta en muy buen estado, pero necesita su mantenimiento de acabados muros y barandas.	Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal Fecha:							
	La construcción esta en muy buen estado, pero necesita su mantenimiento de acabados muios y barandas.	Diligenció: Claudia Lucia Robayo Diciembre de 2009	<u>ا</u> (د						



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI ACUERDO Nº 232 DE 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 18º: De la conservación Tipo 2 o de conservación tipológica y exterior. La conservación Tipo 2 se dirige a edificaciones de distintas arquitecturas y épocas que desde el punto de vista organizativo, estilístico, espacial y volumétrico son testimonio destacado de la evolución arquitectónica en la ciudad y el territorio del municipio y que por sus valores arquitectónicos, su implantación en la estructura urbana y las posibilidades de su puesta en buen uso deben ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se hagan y evitando su desaparición, deformación notable o sustitución. En estas obras se debe conservar su tipo arquitectónico y su condición exterior, aunque se permiten modificaciones internas menores dirigidas a actualizar la edificación a formas de vida y uso contemporáneos. En este grado de conservación arquitectónica debe mantenerse los elementos de la fachada original, su volumetría y organización espacial general, así como el tratamiento de las áreas exteriores de dominio público como jardines, antejardines, huertas, potreros, etc. con sus elementos complementarios como muros y rejas.

En el área urbana y vallados, tapiales, portadas y demás, en las ubicadas en área rural. Los tipos de intervención que en este nivel se permiten son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden, usualmente, los subsiguientes:

- Rehabilitación
- Restauración de partes y elementos
- Consolidación arquitectónica
- Consolidación estructural
- Adecuación funcional
- Liberación
- Subdivisión
- Ampliación
- Mantenimiento y reparaciones locativas

PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen al interior de las edificaciones protegidas con grado de conservación Tipo 2 podrán adecuarse constructivamente a nuevos usos, pero respetando totalmente los patrones formales y las características volumétricas y espaciales de la edificación original.

ARTÍCULO 19º: Normas generales para la conservación Tipo 2 en bienes de interés cultural inmueble. Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble de conservación Tipo 2, deben garantizar el máximo respeto y conservación de los elementos de fachada, mantener la organización espacial general, propender por su estabilidad estructural, para lo cual se tienen las siguientes normas:



 Volumetría y fachada: toda intervención en fachada o cambio de sus elementos debe estar orientada a la conservación de sus valores originales externos, así como la volumetría de la edificación, manteniendo materiales,

acabados, forma y proporción de vanos, ritmo, verticalidad, horizontalidad, etc.

- Adiciones constructivas: Se permiten adiciones constructivas o nuevas construcciones siempre y cuando mantengan la tipología espacial y mantengan los patrones formales del edificio (tipo de cubierta, ritmos, tipos de ventanas, uso de zócalos), armonicen con el resto de la edificación y el conjunto urbano y no comprometan estructuralmente la edificación.
- Usos: en lo posible, el inmueble debe conservar el uso para el cual fue diseñado y construido.

En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Dicho nivel no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- Reformas interiores: las edificaciones pertenecientes al nivel 2 podrán adecuarse constructivamente a nuevos usos pero respetando las características volumétricas de la edificación, el perfil urbano y el entorno circundante. Igualmente, podrán hacerse demoliciones parciales, siempre y cuando se realicen al interior de la edificación y no alteren su fachada, volumetría exterior y no deformen la organización espacial y funcional y no comprometan estructuralmente la edificación.
- Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y debe tener concepto positivo previo del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.
- Identificación: todo inmueble con este tipo de protección debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como bien de interés cultural.

ARTÍCULO 20º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de conservación Tipo 2 en el área urbana.

El área de influencia de las edificaciones de conservación Tipo 2 tienen como área de influencia la manzana en que se levantan y los frentes de las manzanas que lo rodeen, salvo toda consideración distinta incluida en la caracterización del bien registrada en su ficha identificatoria en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio' aprobado dentro de esta normativa.

Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de estas edificaciones debe cumplir las siguientes normas generales:



1. Toda nueva construcción en las áreas de influencia debe propender por el respeto y valoración del bien declarado como patrimonio inmueble, facilitando su visibilidad y disfrute.

Para este efecto, la volumetría, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del bien protegido.

- 2. Todo nuevo proyecto debe conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
- 3. Toda edificación en predios contiguos debe empatar volumétricamente, no debe generar culatas y, por tanto, proveer un aislamiento en las sobre elevaciones que permitan que las aperturas de fachada no generen servidumbres.
- 4. En las edificaciones existentes sobre medianeras que sobrepasen la altura de la edificación protegida no se les autorizarán adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', éstas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibida la utilización de la superficie que excede la altura del bien protegido como soporte de cualquier tipo de avisos.
- 5. En casos particulares, cuando no se generen servidumbres y previo acuerdo legal con los propietarios del inmueble declarado como bien de interés cultural, dado que esto constituye una cesión de derechos, se podrán modificar las culatas de edificaciones sobre las medianeras, generando una fachada que sirva de fondo al bien protegido. Igualmente, al tratarse de una intervención sobre el espacio de un bien de interés cultural, su diseño y obras deben ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.
- 6. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
- 7. Se prohíbe la instalación de vallas.
- 8. Los avisos y letreros deben cumplir con la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico, en un área de 100 metros lineales alrededor de cada una de las caras exteriores del inmueble protegido en áreas urbanas.
- 9. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal debe contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
- 10. Debe evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
- 11. No se permite la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio protegido.



ARTÍCULO 21º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de conservación Tipo 2 en el área rural. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación

Tipo 2, deberá cumplir con los siguientes normas generales:

- 1. Debe buscar mantener la visibilidad sobre el bien dado que este constituye un elemento de referencia en el territorio.
- 2. Está prohibida la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural.
- 3. Está prohibida la ocupación del área de influencia de toda casa de hacienda, declarada bien de interés cultural del municipio, por torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación y, en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural de dichas casas.
- 4. Se considera esta área de influencia como reserva natural y patrimonio ambientalpaisajístico y, por tanto, se debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles sin aprobación no sólo de la Corporación Autónoma Regional, CVC o el Dagma por delegación y el Consejode Patrimonio Cultural Municipal.
- 5. En arboledas que enmarquen los accesos y en general en todo tipo de diseño paisajístico que forme parte del orden espacial del conjunto de un bien de interés cultural protegido se aplicaran los criterios de la Carta de Florencia, documento de la Unesco para el manejo de jardines históricos.
- 6. Los caminos antiguos, en las áreas de influencia, deben ser recuperados, conservados y puestos en valor como servidumbres de paso y espacios públicos, asociados a las prácticas sociales y culturales de las comunidades a que sirven.
- 7. En desarrollos posteriores como parcelaciones y, en general, en todo tipo de intervenciones como nuevas vías o caminos, debe evitar la ocupación del área de influencia, por estarprotegidas.

PARÁGRAFO 1º: El área de influencia de una casa de hacienda con conservación Tipo 2 es de mínimo cuatro (4) hectáreas, las que se consideran parte integrante de la misma y se debe procurar, por tanto, mantener la integridad predial de la misma.

PARÁGRAFO 2º: Cuando por razones del crecimiento urbano de Cali una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble y su área de influencia sean incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: La modificación, por razones justificadas, del área de influencia debe hacerse por Acuerdo Municipal, previa recomendación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal y las autoridades ambientales del orden regional y municipal.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 Teléfono 6617061 Fax 8895630



PARÁGRAFO 4º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda, al estar consideradas como 'paisaje histórico', gozan de conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 22º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 2 en Santiago de Cali: Son bienes de interés cultural inmueble con conservación Tipo 2 los siguientes inmuebles, incluidos en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173:

1. Capilla de La Inmaculada (Iglesia vieja de San Francisco, incluida en el conjunto de San Francisco). Carrera 6ª Nº 9-03

Antiguo Colegio de San Luis Gonzaga, Calle 9, Carrera.8.

Bodegas del Ferrocarril. Calle 26 Nº 4-66 al 5-50

Casa de Jorge Isaacs - El Peñón. Carrera 4ª Nº 1-33 oeste

Casa Santa María de los Farallones (exresidencia Aristizabal). Carrera 37 Nº 1-84

Casona El Bosque Municipal (Casa de la exhacienda Liverpool). Carrera 2ª oeste calle 14

Centro Educativo Miraflores Comfandi (Exconvento de Carmelitas). Calle 3A Nº 22B-18

Clínica de Nuestra Señora de Los Remedios. Avenida 2N Nº 24-157

Clínica Rafael Uribe Uribe. Calle 25N Nº 2BN-17

Colegio de la Sagrada Familia-El Peñón. Calle 3 oeste Nº 3-20

Colegio de Santa Librada. Calle 7ª Nº 14A-106

Colegio Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco. Calle 8ª Nº 14-75

Conjunto Iglesia de La Milagrosa. Avenida Roosevelt, carreras 29 y 30

Edificio de Carvajal y Cia.- Santa Mónica. Calle 29N Nº 6 A-40

Edificio del Antiguo Hipódromo de San Fernando. Calle 9A, carrera 36

Edificio propiedad Hospital San Juan de Dios. Calle 17 Nº 4-11

Hotel Belmonte Carrera 2ª No. 24ª-33

Hotel María Victoria. Calle 10 Nº 3-38

Hotel y Teatro Aristi. Calle 10 Nº 9-27, Carrera 9ª Nº 10-04

Hotel Savoy. Calle 17 No. 1N-26 y Carrera 1ª No. 17-01/17

Iglesia de San Fernando Rey. Calle 5 A Nº 29-32

Hospital de San Juan de Dios. Carrera 4ª Nº 17-67

Iglesia de Santa Filomena. Avenida 5AN, Nº 21N-34

Iglesia de Santa Mónica. Avenida 6B Nº 26N-55

Iglesia y Edificio Parroquial de San Judas

Tadeo. Avenida 6N Nº 14-30

Instituto Técnico Industrial Antonio José

Camacho. Carrera 16 Nº 12-00

Liceo Benalcázar. Carrera 2ª oeste Nº 10-83

Normal de Señoritas. Carrera 22 oeste Nº 2-65

Normal de Varones. Carrera 33 A Nº 12-60

Plaza de Mercado de Siloé. Carrera 52, calle 1a

Puente Alfonso López o de Los Bomberos.

Calle 15 Carrera 1a, Avenida 2a

Puente Chipichape. Avenida 6ª carrera 37 Bis N

Puente de la Cervecería. Calle 8ª, carrera 1a

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co



Puente España. Calle 11, carrera 1a

Sociedad Hebrea de Socorro-Sinagoga de

Juanambú. Avenida 9AN Nº 10-15

Teatro Colón y edificio antiguo Hotel Columbus. Calle 11 Nº 9-34

Templo Votivo del Sagrado Corazón - antigua

Capilla Berchmans. Avenida 3N Nº 7-01

Terminal de Transportes. Calle 30N Nº 2AN-29

Velódromo Alcides Nieto Patiño. Calles 2ª y 5ª y río Cañaveralejo

Sena - Salomia. Calle 52 Nº 2 Bis-15

Avenida 4 Norte No. 5N-61/71.

Avenida 4 Norte No. 5N-25.

Avenida 4 Norte No. 3N-33.

Avenida 2 Norte No. 2N-44.

Avenida 2 Norte No. 2N-22.

Calle 13 Norte No. 6N07/Avenida 6 Norte No.12N-23.

Avenida 9 Norte No. 15N-39.

Avenida 5 Norte No. 17N-23.

Avenida 4 Norte No. 10N-01.

Calle 12 Norte No. 4N-71/73.

Calle 10 Norte No. 9N-31.

Avenida 9 Norte No. 12 N-76.

Calle 18 Norte No. 9N-07.

Avenida 6 No. 13 N-40/42.

Carrera 1 Oeste No. 10-99.

Calle 7 Oeste No. 2-22.

Carrera 3 Oeste No. 5-30.

Calle 4 B No. 35-61.

Carrera 2 No. 1-27/37 Oeste.

Calle 19 No. 2-42/48/52/56/62.

Edificios de la Base Aérea Marco Fidel Suárez:

- Edifico Académico. Arquitectura Moderna, Art-Deco. Dominan vanos verticales, retranqueos de muros.
- Casa Museo. Arquitectura Californiana.
- Planetario. Arquitectura Moderna. Cúpula con detalles de Platillos de Arquitectura Moderna.
- Iglesia: Arquitectura Neocolonial.
- Hangar. Arquitectura Industrial, Bóveda metálica.
- Casa Hacienda El Guabito.
- 2. Las siguientes casas de hacienda declaradas bienes de interés cultural por el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 171, ubicadas en el área rural del Municipio de Cali y cuya ubicación precisa se encuentra en el plano correspondiente en el Plan de Ordenamiento Territorial, con una delimitación y área de influencia definidas en el estudio elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal que da

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11

Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co



soporte a dicha declaratoria, según deja establecido el mismo Artículo, son de Conservación Tipo 2:

Menga.

Las Pilas.

La Riverita.

La María.

Quesada.

El Rincón.

Chaparral.

Pance.

La Troja.

La Gloria.

El Castillo.

El Castillo-El Establo.

El Asombro.

El Asombrito.

Las Delicias.

El Oasis.

Marañón Alto.

El Carmen.

Guadalquivir.

El Capricho.

Jauja.

El Marañón.

La Sorpresa.

Venecia.

Las Palmas.

Morgan.

Curazao.

Las Palmas.

Santa Gertrudis.

La Nena.

Santafé.

El Recreo.

La Viga.

Tierra del Chiminango.

La Rivera.

La Ilusión.

3. Se adicionan como bienes de interés cultural como de conservación Tipo 2, los siguientes inmuebles:

Edificio Coltabaco (Calle 12, Carrera 1).

Edificio Garcés (Calle 11 No. 1-07).

Edificio de Telecom (Carrera. 6, Calle 10).

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co



Edificio López (Avenida Colombia No.9-95).

Edificio Lloreda (Carrera 4 No. 11-33).

Edificio Payeras (Calle 9, Carrera1).

Edificio Planta Río Cali-Acueducto de San

Antonio. Carrera 10, Calle 10 0este

Edificio Zaccour (Carrera 3 No. 11-32).

Edificio Sierra (Calle 11 No. 3-67).

Edificio Suramericana (Carrera 5 No. 12-16).

Estación de Bomberos Alameda. Carrera 24 Nº 7-22

Ex-correccional de Menores. Calle 5^a Nº 80-00 San Isidro (Calle 5 No. 80-00).

Gimnasio Deportivo Cali (Calle 34N No. 2B-75).

Graderías Universidad de San Buenaventura (La Umbría, Carretera a Pance).

Hotel Astoria (Calle 11 No. 5-16).

Iglesia de San Martín (Carrera 6, Calle 5).

Edificios originales de la Industria de Licores del

Valle (Carrera 1 No. 26-85).

Motovalle (Calle 26, Carrera 2).

Museo de Arte Moderno La Tertulia (Museo,

Cinemateca, Sala de Exposiciones Itinerantes subterránea).

Avenida Colombia Nº 5-105 oeste

Seminario Teológico Bautista (Carrera 56 No. 1B-112).

Teatro Calima (Calle 12N No. 4-20).

Casa de la Carrera 2 Oeste No. 7-18 Oeste

(Antiguo Museo Departamental de Ciencias).

Avenida 6 No. 14-01/03 / Calle 14 Norte No. 6N-

14/18 (antigua Casa Lloreda).

Carrera 3 Oeste No. 5-35/59 (Casa Arboledas).

Banco Cafetero (Carrera 4, Calle 13).

Banco de Colombia (Calle 11, Carrera 6).

Banco Central Hipotecario (Calle 11, Carrera 3).

Banco Industrial Colombiano (Calle 11, Carrera6).

Edifício Banco de Bogotá (Carrera 4 No. 11-55).

Edifício Belmonte (Carrera 1 No. 24-56).

Edifício Colseguros (Carrera 5 No. 10-63).

Carrera 27 No. 27-184 (Casa Dominguez Borrero).

4. Por su valor arquitectónico, importancia histórica, valor documental y entorno paisajístico, y por ser un elemento de referencia física en la región, se adiciona como bien de interés cultural del municipio, con conservación Tipo 2, la Casa de la Hacienda de Las Nieves, en el corregimiento de Felidia.